

9.191

LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA, SANCIONA CON FUERZA DE

L E Y :

ARTÍCULO 1°.- Ratifícase la Addenda Complementaria al Convenio Específico para la Ampliación de la Capacidad de Transporte de Gas Natural de la Provincia de La Rioja, celebrado entre el Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios, representado por el señor Ministro, Arquitecto Julio Miguel DE VIDO y la Provincia de La Rioja, representada por el señor Gobernador, Dr. Luís Beder HERRERA.-

ARTÍCULO 2°.- La Addenda Complementaria y el Cronograma de Desembolsos, forman parte del presente como Anexo.-

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones de la Legislatura de la Provincia, en La Rioja, 127º Período Legislativo, a diez días del mes de mayo del año dos mil doce. Proyecto presentado por la **FUNCIÓN EJECUTIVA.-**

L E Y N° 9.191.-

FIRMADO:

CR. SERGIO GUILLERMO CASAS – PRESIDENTE – CÁMARA DE DIPUTADOS

DN. JORGE RAÚL MACHICOTE – SECRETARIO LEGISLATIVO

9.191

ANEXO

ADDENDA COMPLEMENTARIA AL CONVENIO ESPECÍFICO PARA EL DESARROLLO DE LA CAPACIDAD DE TRANSPORTE DE GAS NATURAL DE LA PROVINCIA DE LA RIOJA

Entre el MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS, con domicilio legal en la calle Hipólito Yrigoyen N° 250 Piso 11 de la CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES, representado en este Acto por el Señor Ministro, Arq. Julio Miguel DE VIDO ("EL MINISTERIO"); LA PROVINCIA DE LA RIOJA, con domicilio legal en la calle 25 de Mayo y San Nicolás de Bari, ciudad de LA RIOJA, representada en este Acto por el Señor Gobernador, Dr. Luis BEDER HERRERA ("LA PROVINCIA"), en adelante denominadas de forma conjunta como "LAS PARTES", acuerdan celebrar la presente ADDENDA COMPLEMENTARIA al CONVENIO ESPECÍFICO PARA LA AMPLIACIÓN DE LA CAPACIDAD DE TRANSPORTE DE GAS NATURAL A LA PROVINCIA DE LA RIOJA, en adelante ("ADDENDA COMPLEMENTARIA").

CONSIDERANDO,

Que el ESTADO NACIONAL ha diseñado y ejecutado políticas de inversión pública en la provincia de LA RIOJA desde el año 2003 a la fecha.

Que en este sentido se suscribió un Convenio denominado "CONVENIO PARA LA AMPLIACIÓN DE LA CAPACIDAD DE TRANSPORTE DE GAS NATURAL A LA PROVINCIA DE LA RIOJA", de fecha 19 de diciembre de 2008, entre "EL MINISTERIO" y "LA PROVINCIA", por donde "LAS PARTES" reconocieron el interés común sobre la realización de una obra denominada "AMPLIACIÓN DE LA CAPACIDAD DE TRANSPORTE DE GAS NATURAL A LA PROVINCIA DE LA RIOJA".

Que la mencionada obra permite a la provincia de LA RIOJA, potenciar su desarrollo económico, auspiciando el crecimiento de la actividad industrial y turística, posibilitando a los habitantes de esas localidades obtener un importante ahorro por sustitución de combustibles y mejorar sustancialmente su calidad de vida.

Que con fecha 3 de abril de 2009, se suscribió un Convenio específico denominado "CONVENIO ESPECÍFICO PARA LA AMPLIACIÓN DE LA CAPACIDAD DE TRANSPORTE DE GAS NATURAL DE LA PROVINCIA DE LA RIOJA", entre "EL MINISTERIO" y "LA PROVINCIA", por donde "LAS PARTES" establecieron el cronograma de desembolsos y todas las cuestiones relacionadas a los mismos.

Que en la CLAÚSULA PRIMERA, a los efectos de contribuir a la ejecución de la obra, "EL MINISTERIO" se comprometió a aportar en carácter no reintegrable a "LA PROVINCIA", la suma de hasta PESOS CIENTO DIEZ MILLONES (\$ 110.000.000), impuestos incluidos.

9.191

Que "LA PROVINCIA", como responsable de la planificación, ejecución y puesta en marcha de las tareas necesarias para la concreción de la obra, informó que el costo final establecido en la adjudicación de la obra AMPLIACIÓN DE LA CAPACIDAD DE TRANSPORTE DE GAS NATURAL A LA PROVINCIA DE LA RIOJA ascendió a la suma de PESOS CIENTO VEINTITRES MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS QUINCE CON CUATRO CENTAVOS (\$ 123.291.415,04), impuestos incluidos.

Que en marco de la celebración del Bicentenario de la Revolución de Mayo "LAS PARTES", suscribieron el ACTA ACUERDO DEL BICENTENARIO DE REPARACIÓN HISTÓRICA PARA EL DESARROLLO ECONÓMICO, SOCIAL Y PRODUCTIVO DE LA PROVINCIA DE LA RIOJA, con el objetivo reivindicar a las Provincias como forjadoras del modelo federal en la conformación del Estado Argentino, articulando esfuerzos en el marco de una estrategia de acción conjunta entre los Organismos Públicos Nacionales y Provinciales y donde manifestaron la renovación de su voluntad para la construcción de una Argentina integrada mediante el crecimiento equilibrado de las regiones.

Que como se manifestara en la mencionada ACTA, es un objetivo compartido dar continuidad a las inversiones en infraestructura en la provincia de LA RIOJA que permitan afianzar el desarrollo integral de la misma, combinando crecimiento económico con equidad social y equilibrio territorial, para lo cual se busca incrementar y ampliar la producción económica, generar empleo genuino, promover una más justa distribución de la riqueza y mejorar la calidad de vida de la población.

Que en tal sentido, "LA PROVINCIA" como responsable de la planificación, ejecución y puesta en marcha de las tareas necesarias para la concreción de la obra, solicita adecuar el CONVENIO ESPECÍFICO PARA LA AMPLIACIÓN DE LA CAPACIDAD DE TRANSPORTE DE GAS NATURAL DE LA PROVINCIA DE LA RIOJA oportunamente suscripto.

Que teniendo en cuenta que la realización de esta obra mejora sustancialmente la calidad de vida de los habitantes de "LA PROVINCIA" y que auspiciará el crecimiento de la actividad económica, "EL MINISTERIO" colaborará con los aportes de los necesarios para la realización de la obra.

Que la Presidenta de la Nación Argentina, Dra. Cristina FERNÁNDEZ, se encuentra firmemente decidida a impulsar el desarrollo de la infraestructura gasífera del País, favoreciendo los emprendimientos regionales, con el fin de permitir aumentar la calidad de vida de los ciudadanos, así como el desarrollo de la producción industrial argentina, prestando especial atención en las regiones y provincias más postergadas

Que por lo informado por "LA PROVINCIA", "LAS PARTES" estiman conveniente adecuar el CONVENIO ESPECÍFICO PARA LA AMPLIACIÓN DE LA CAPACIDAD DE TRANSPORTE DE GAS NATURAL DE LA PROVINCIA DE LA RIOJA.

9.191

Que, la CLÁUSULA NOVENA del CONVENIO ESPECÍFICO PARA LA AMPLIACIÓN DE LA CAPACIDAD DE TRANSPORTE DE GAS NATURAL DE LA PROVINCIA DE LA RIOJA prevé la posibilidad de adecuar el mismo a través de ADDENDAS COMPLEMENTARIAS a suscribir por "LAS PARTES",

En consecuencia, "LAS PARTES" acuerdan celebrar, la presente "ADDENDA COMPLEMENTARIA", sujeta a las siguientes Cláusulas y Condiciones:

CLÁUSULA PRIMERA: con el objetivo de colaborar con la ejecución de la obra denominada "AMPLIACIÓN DE LA CAPACIDAD DE TRANSPORTE DE GAS NATURAL DE LA PROVINCIA DE LA RIOJA", "EL MINISTERIO" se compromete, sujeto al cronograma de trabajos y desembolsos que como ANEXO forma parte del presente Convenio y a la disponibilidad de crédito presupuestario suficiente al efecto, a aportar en carácter no reintegrable a "LA PROVINCIA"; la suma de hasta PESOS TRECE MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS QUINCE CON CUATRO CENTAVOS (\$ 13.291.415,04), impuestos incluidos, a los efectos de completar la totalidad de los fondos solicitados por "LA PROVINCIA" para la ejecución de la obra como responsable de la planificación, ejecución y puesta en marcha de las tareas necesarias para la concreción de la obra.

CLÁUSULA SEGUNDA: "LAS PARTES" de común acuerdo establecen que para el desembolso de los fondos posteriores al primer desembolso, "LA MUNICIPALIDAD" deberá presentar una nota ante "EL MINISTERIO" adjuntado a la misma la curva de inversión de los fondos referidos en la Cláusula Primera, la curva de avance de obra y la rendición rubricada por la autoridad técnica local de los fondos que oportunamente hayan sido aportados por "EL MINISTERIO" en el marco del presente.

CLÁUSULA TERCERA: En virtud de lo establecido en el Artículo 1° de la Resolución N° 268 del MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS, de fecha 11 de mayo de 2007 y su modificatoria Resolución N° 267 de fecha 11 de abril de 2008, "LA PROVINCIA" se compromete a cumplir con todas las obligaciones que deriven del Reglamento de Rendiciones de Cuentas aprobado por dicha Resolución, la cual "LA PROVINCIA" declara conocer y aceptar.

CLÁUSULA CUARTA: Conforme lo establecen las Resoluciones N° 268/07 y su modificatoria N° 267/08, referidas en la cláusula anterior, el cumplimiento de lo establecido en el presente "ADDENDA COMPLEMENTARIA", no obsta para la adopción de las acciones que jurídicamente correspondan.

CLÁUSULA QUINTA: Para todo lo no modificado por la presente, sigue vigente lo establecido en el CONVENIO ESPECÍFICO PARA LA AMPLIACIÓN DE LA CAPACIDAD DE TRANSPORTE DE GAS NATURAL DE LA PROVINCIA DE LA RIOJA, de fecha 11 de Noviembre de 2010.

9.191

CLÁUSULA SEXTA: A todos los efectos legales y convencionales, "LAS PARTES" fijan como domicilios especiales a los efectos del presente "CONVENIO ESPECÍFICO", los domicilios legales indicados ut supra.

En la Ciudad de Buenos Aires, a los 28 días del mes de marzo de 2012 se firman DOS (2) ejemplares a un solo efecto.-

ARQ. JULIO MIGUEL DE VIDO
Ministro de Planificación, Federal, Inversión Pública y
Servicios de la Nación

DR. LUIS BEDER HERRERA
Gobernador Provincia de La Rioja

9.191

ANEXO

Cronograma de Desembolsos

Número de Desembolso	% de Desembolso
Nº 1	20%
Nº 2	40%
Nº 3	40%